

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
2 BILIDAD LIMITADA "ALIMENTOS REGAL C. LTDA."

3 (FOR S/. 200.000,00).--.--.--.--.--.--.--.--.--.--

4 En la ciudad de Guayaquil, República del
5 Ecuador, a trece de Septiembre de mil novecientos setenta y -
6 cuatro, ante mí doctor Carlos Quinónez Velázquez, Abogado, No-
7 tario de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor Luis
8 Almerini Repetto, casado, industrial; y, por otra parte, el -
9 señor don Luis Illorenti Mendoza, casado, industrial, mayores
10 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces -
11 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
12 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Cons-
13 titución de Compañía, a la que proceden por su propios derechos
14 y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
15 taron la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: Sir-
16 vase extender en el Registro de Escrituras Públicas que se en-
17 cuentra a su cargo una que contenga el contrato de constitución
18 de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá de con-
19 formidad con los Estatutos que a continuación se expresan: ES-
20 TATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALIMENTOS
21 REGAL C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALI-
22 DAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitú-
23 yese mediante el presente contrato la Compañía de Responsabili-
24 dad Limitada, que se denominará "ALIMENTOS REGAL C. LTDA.", de
25 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Gua-
26 yaquil y con facultad de establecer Agencias o Sucursales den-
27 tro o fuera de la República del Ecuador.-ARTICULO SEGUNDO.-El
28 plazo de duración de esta Compañía es el de Veinte Años, con-

1 tados a partir de la fecha de inscripción de sus Estatutos en
2 el Registro Mercantil del Cantón, con facultad de prorrogarse
3 o restringirse este plazo, así como liquidarse la Compañía, se-
4 gún la Ley lo disponga o que la Junta General de Socios así lo
5 resuelva con el voto mayoritario que represente por lo menos
6 la mitad del capital social. ARTICULO TERCERO.- El objeto de
7 la Compañía es el de dedicarse a la fabricación de productos
8 alimenticios de toda índole, transformación de materias primas
9 a productos alimenticios elaborados o semielaborados, y, a la
10 industria en general y a todo negocio lícito relacionado con
11 esta rama y que esté de acuerdo con las leyes ecuatorianas.-
12 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS APORTACIONES.- AR-
13 TÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es el de Dos-
14 cientos Mil sucres, dividido en cien aportaciones de a Dos Mil
15 sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cien, integra-
16 mente suscritas y pagadas.- ARTICULO QUINTO.- Este capital po-
17 drá aumentarse, así como reformarse los Estatutos de acuerdo
18 con la Ley y previa resolución de la Junta General de Socios
19 adoptada por mayoría de votos que represente por lo menos la
20 mitad del capital social.- ARTICULO SEXTO.- Como prueba de las
21 aportaciones hechas por el socio, la Compañía le entregará un
22 certificado en el que constará el número y valor de las mismas
23 y el carácter de no ser negociable y llevará las firmas del Pre-
24 sidente y del Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Las
25 aportaciones no podrán cederse o traspasarse a terceras perso-
26 nas, sin antes haberlas ofrecido a los demás socios y sin que
27 éstos hubieren manifestado su deseo de no adquirirlas, siempre
28 que la Junta General de Socios haya autorizado su cesión por

1 ~~decisión unánime de los mismos.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de~~
2 ~~acordarse aumento de capital social, los socios tendrán dere-~~
3 ~~cho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes,~~
4 ~~y si hubiere excedente, éste será suscrito por terceras perso-~~
5 ~~nas.- ARTICULO NOVENO.- Cada aportación da derecho a un voto y~~
6 ~~los socios no son responsables sino hasta el monto de las apor-~~
7 ~~taciones que hubieren realizado y gozarán de los derechos y -~~
8 ~~cumplirán las obligaciones puntualizadas en los artículos ciento~~
9 ~~ocho y ciento nueve de la Ley de Compañías y los que estable-~~
10 ~~cieren los Estatutos y la Junta General de Socios.- ARTICULO~~
11 ~~DECIMO.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más certifi-~~
12 ~~cados de aportación, la Compañía le extenderá al socio un du-~~
13 ~~plicado del mismo, previa la debida comprobación de tal pérdi-~~
14 ~~da o destrucción y la consiguiente anulación de dichos certifi-~~
15 ~~cados, debiendo anotarse esta circunstancia en los correspon-~~
16 ~~dientes registros de la Compañía y publicarse por la prensa por~~
17 ~~una sola vez, siendo los gastos y toda otra responsabilidad de~~
18 ~~cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION~~
19 ~~y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMOPRIMERO.- La autoridad máxi-~~
20 ~~ma de la Compañía es la Junta General de Socios integrada por~~
21 ~~todos ellos siempre que exista el quorum respectivo, y sus dis-~~
22 ~~posiciones y deliberaciones serán obligatorias para todos los~~
23 ~~socios, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión.- AR-~~
24 ~~TICULO DECIMOSEGUNDO.- La administración de la Compañía la ejer-~~
25 ~~cerán tanto el Presidente como el Gerente, separada o conjunta-~~
26 ~~mente.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- La representación legal, judi-~~
27 ~~cial o extrajudicial, de la Compañía la ejercerá el Gerente,~~
28 ~~quien por lo tanto será el que la obligará en todos los actos~~

1 y contratos en que intervenga a nombre de la Compañía.- CAPI-
2 TULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO-
3 CUARTO.- La Junta General de socios se reunirá ordinariamente
4 una vez al año por lo menos dentro de los tres meses subsi-
5 guientes a la finalización del ejercicio económico; y extraor-
6 dinariamente, cuando la convoque el Presidente, el Gerente o
7 un número de socios que represente por lo menos el veinticinco
8 por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMOQUINTO.- Cuando
9 todos los socios o sus apoderados se encuentran presentes y
10 unánimemente conformes en tratar un asunto de interés para la
11 Compañía, ellos podrán reunirse en Junta General en cualquier
12 momento y lugar de la República, sin necesidad de convocatoria
13 previa.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- La Junta General de socios se-
14 rá convocada por la prensa o personalmente a los socios con -
15 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reu-
16 nión, debiendo indicarse en la convocatoria el día, la hora,
17 el lugar y el objeto de la sesión.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-
18 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-
19 tualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- A las
20 Juntas Generales los socios podrán concurrir personalmente o
21 por medio de apoderado, en cuyo caso el poder será dado median-
22 te una carta y con carácter de especial para cada Junta, salvo
23 que el mandatario tenga poder general debidamente conferido.-
24 ARTICULO DECIMONOVENO.- La Junta General Ordinaria o Extraordi-
25 naria tendrá como quorum por lo menos un número de socios que
26 represente el cincuenta por ciento del capital social, salvo
27 el caso en que la Ley o los Estatutos exijan un quorum especial,
28 y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

1 siempre que tal mayoría represente como mínimo más de la mitad
2 de dicho capital en primera convocatoria, y por simple mayoría
3 de votos, cualquiera que fuere la porción del capital represen-
4 tado, en segunda, salvo que en uno u otro caso la Ley o los Es-
5 tatutos exijan una mayoría distinta.- ARTICULO VIGESIMO.- Son
6 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remo-
7 ver al Presidente y al Gerente y fijar la remuneración de éste;
8 b) Resolver sobre cualquier asunto de interés para la Compañía,
9 cuya decisión no estuviere atribuida a otra Entidad o funciona-
10 rio, por la Ley o los Estatutos; c) Aprobar las cuentas y ba-
11 lances que presente el Gerente; d) Resolver acerca de la cesión
12 de los aportes y sobre la admisión de nuevos socios; e) Resol-
13 ver sobre el reparto de las utilidades líquidas y devengadas,
14 de las que previamente se deducirá un diez por ciento para el
15 fondo de reserva de la Empresa. f) Resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital social y la prórroga del contrato so-
17 cial y la reforma de los Estatutos. g) Resolver sobre la li-
18 quidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo, nom-
19 brar para el efecto liquidador y determinar las funciones de
20 éste; y, h) Cumplir con los demás deberes y atribuciones que
21 señala el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.- CAPITU-
22 LO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- El Pre-
23 sidente será nombrado por la Junta General de Socios por mayo-
24 ría absoluta de votos, puede ser o no socio de la Compañía y
25 durará en el ejercicio de su cargo tres años, con facultad de
26 ser reelegido.- ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.- Son atribuciones del
27 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Ge-
28 neral de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente -

1 las actas de las sesiones de Junta General; c) Suscribir con-
2 juntamente con el Gerente los certificados de aportación; d)
3 Ejercer la administración de la Compañía y vigilar los nego-
4 cios de la misma; y, e) Cumplir con los demás deberes y atri-
5 buciones que señala la Ley, estos Estatutos o la Junta General
6 de Socios.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO-
7 TERCIERO.- El Gerente será designado por la Junta General de
8 Socios, puede ser o no socio de la Compañía y durará en el -
9 ejercicio de su cargo tres años, con facultad de ser reelegido.
10 ARTICULO VIGESIMOCUARTO.- Son atribuciones del Gerente: a) Con-
11 vocar a sesión de la Junta General; b) Actuar de Secretario en
12 las sesiones de la Junta General; y suscribir como tal las ac-
13 tas de las mismas.; c) Ejercer la representación legal, judi-
14 cial o extrajudicial de la Compañía y, por lo tanto, obligarla
15 con su sola firma en todos los actos y contratos en que ella
16 intervenga; d) Ejercer la administración de la Compañía, con
17 facultad de nombrar los Sub-Gerentes que estime conveniente;
18 e) Presentar anualmente el balance general de la Compañía a la
19 Junta General de Socios; f) Suscribir conjuntamente con el Pre-
20 sidente los certificados de aportación; y, g) Cumplir los de-
21 más deberes y atribuciones que le impone la Ley, estos Estatu-
22 tos o la Junta General de Socios. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA LI-
23 QUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- La Compa-
24 ñía se liquidará en uno cualquiera de los casos siguientes: a)
25 Cuando el capital social se haya disminuido a menos del treinta
26 por ciento; b) Cuando los negocios de la Compañía se hayan pa-
27 ralizado totalmente en forma tal que no pueda cumplir con el
28 objeto para el que fue constituida; c) Cuando lo solicite un

1 número de socios que represente por lo menos las tres cuartas
2 partes del capital social; y, d) Cuando concorra alguna de las
3 circunstancias o motivos expresados en la Ley.- ARTICULO VIGE-
4 SIMOSENTO.- Las utilidades se liquidarán el día treinta y uno
5 de Diciembre de cada año y se repartirán a prorrata de los apor-
6 tes sociales.- ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO.- No obstante hallarse
7 vencido el período para el que fueron elegidos los personeros
8 de la Compañía, éstos deberán continuar en sus cargos hasta -
9 ser legalmente reemplazados, a excepción del caso en que fueren
10 removidos.- LISTA DE SUSCRITORES DEL CAPITAL:- Señor Luis "Lo-
11 renti Mendoza suscribe setenta aportaciones de a dos mil sucres
12 cada una, son: Ciento Cuarenta Mil sucres. Señor Luis Almerini
13 Repetto, suscribe treinta aportaciones de a dos mil sucres ca-
14 da una, son: Sesenta Mil sucres. Total: Doscientos Mil sucres.
15 FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El señor Luis "Lorenti Mendoza, en
16 pago de las dichas setenta aportaciones que suscribe, aporta
17 en este acto a favor de la Compañía "Alimentos Regal C. Ltda.",
18 los siguientes bienes muebles de su propiedad: a) Una máquina
19 automática marca "Hanseaten Exacta", excéntrica, para fabricar
20 comprimidos, cuyo valor, según el informe pericial que queda
21 protocolizado en esta escritura, es de Ciento Veinte Mil sucres.
22 b) Tres selladoras de celofán, marca "Optima", eléctricas, de
23 pie, cuyo valor, según el informe pericial aludido, es de Vein-
24 te mil sucres. Suman: Ciento Cuarenta Mil sucres. El señor -
25 Luis Almerini Repetto, en pago de las treinta aportaciones que
26 suscribe, aporta en este acto a favor de la Compañía "Alimentos
27 Regal C. Ltda." un caldero de su propiedad, marca "Steen Hag-
28 ter", de quince H.P., con equipo completo, caldero que está -

1 ~~avaluado según el referido informe pericial, en la suma de Se-~~
2 ~~senta mil sucres. Total de capital pagado: Doscientos mil su-~~
3 ~~cres. Los socios promotores dejan constancia de que el señor~~
4 ~~Luis Llorenti Mendoza queda autorizado para obtener la aproba-~~
5 ~~ción judicial e inscripción del presente contrato constituti-~~
6 ~~vo hasta su total perfeccionamiento. Agregue usted, señor No-~~
7 ~~torio, lo demás de estilo. (Hasta aquí la minuta) Abogado que~~
8 ~~p. treceina: J. Pineay G. Registro número ciento cincuenta y cua-~~
9 ~~tro. queda agr. gado a mi registro la copia de la Resolución~~
10 ~~Ministerial número Setecientos Cuarenta, copia del informe pe-~~
11 ~~ricial y de las actas de las sesiones, los certificados de que~~
12 ~~los otorgantes no adeudan al fisco. Heide que les fue esta es-~~
13 ~~critura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los~~
14 ~~otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, seafirman,~~
15 ~~retifican y firman en unidad de acto y conmigo. Doy fe.- f)~~
16 ~~L. Llorenti. C.C. 09-0487.009. C.T. 451768.- f) L. Almerini.~~
17 ~~C.C. 09-0486.930. C.T. 005220.- f) Doctor Carlos Quirónez Ve-~~
18 ~~lázquez. Notario Público.- COPIA: En la ciudad de Guayaquil,~~
19 ~~a los veintiseis días de Julio de mil novecientos setenta y~~
20 ~~cuatro, en la Oficina situada en la calle Chile cuatrocientos~~
21 ~~dos y Aguirre, cuarto piso, se reunieron los señores Luis Al-~~
22 ~~merini Repetto y Luis Llorenti Mendoza con el objeto de cons-~~
23 ~~tituirse en Junta General para fundar una Compañía de Responsa-~~
24 ~~bilidad Limitada, acordándose que dirija la sesión el primero~~
25 ~~de los nombrados y que actúe como Secretario ad-hoc, el segun-~~
26 ~~do. El Director declara instalada la sesión y como ambos concu-~~
27 ~~rrentes son los únicos socios fundadores y suscriptores de la~~
28 ~~referida Empresa, convienen en denominarla "Alimentos Regal C.~~

1 Ltda.", con un capital de Doscientos Mil sucres, representado
2 en cien aportaciones de a dos mil sucres cada una, de las cua-
3 les el señor Llorenti Mendoza suscribirá setenta, o sea, Cien-
4 to Cuarenta Mil sucres; y el señor Almerini Repetto, suscribirá
5 las treinta restantes, o sea, Sesenta Mil sucres. Como ambos
6 socios, en pago de dichas participaciones, van a aportar bie-
7 nes muebles, resuelven designar, como en efecto designan a los
8 señores Armando Baquerizo Suárez y Marco Albán Reinoso como
9 peritos para que avalúen dichos bienes y presenten el respec-
10 tivo informe. Como no hay más asuntos de qué tratar, se conce-
11 de un receso para redactar la presente acta, la misma que, una
12 vez reinstalada la sesión, es aprobada por los concurrentes y
13 para constancia de lo cual firman Director y Secretario ad-hoc
14 que certifica. f) L. Almerini. f) L. Llorenti." Es fiel copia
15 de su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía
16 de Responsabilidad Limitada "Alimentos Regal C. Ltda." y al -
17 que me remito en caso necesario. Guayaquil, dos de Agosto de
18 mil novecientos setenta y cuatro.- f) Luis Llorenti Mendoza .
19 Secretario ad-hoc.- COPIA: "En la ciudad de Guayaquil, a los
20 dos días de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a las
21 diez de la mañana, en la Oficina situada en Chile cuatrocien-
22 tos dos y Aguirre, cuarto piso, se reunieron los socios funda-
23 dores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Alimentos
24 Regal C. Ltda." señores Luis Almerini Repetto y Luis Llorenti
25 Mendoza, en Junta General con el objeto de conocer el informe
26 emitido por los peritos señores Armando Baquerizo Suárez y -
27 Marco Albán Reinoso, designados en la sesión anterior para el
28 avalúo de los bienes muebles que los socios van a aportar a

1 la Empresa. Dirige la sesión el señor Luis Almerini Repetto y
2 actúa como Secretario ad-hoc el señor Luis Llorenti Mendoza.
3 El Director declara instalada la sesión y da lectura al infor-
4 me pericial en cuestión, que ha estado a disposición de los so-
5 cios por más de cinco días y que es parte integrante de esta
6 acta. Los socios manifiestan que están conformes con el referi-
7 do informe y lo aprueban. De tal manera que el capital social
8 de Doscientos Mil sucres de la Compañía va a ser suscrito y pa-
9 gado así: señor Luis Llorenti Mendoza suscribe setenta aporta-
10 ciones de a dos mil sucres cada una, son Ciento Cuarenta Mil
11 sucres, que los paga entregando a la Empresa una máquina auto-
12 mática marca "Hanseaten Exacta" para fabricar comprimidos que
13 vale Ciento Veinte Mil sucres, y tres selladoras de celofán,
14 marca "Optima", todas avaluadas en Veinte Mil sucres. El señor
15 Luis Almerini Repetto, suscribe treinta aportaciones de a dos
16 mil sucres cada una, o sea Sesenta Mil sucres, que los paga en-
17 tregando a la Empresa un caldero marca "Steen Master", de quin-
18 ce H.P. valorado en Sesenta Mil sucres, muebles cuyo valor to-
19 tal asciende a Doscientos Mil sucres, que es el capital social.-
20 Como no hay más asuntos de qué tratar, se concede un receso pa-
21 ra proceder a la redacción de la presente acta, la misma que,
22 una vez reinstalada la sesión se le dió lectura y fue aprobada
23 en todas sus partes y para constancia firman el Director y sus-
24 crito Secretario ad-hoc que certifica. f) L. Almerini. f) L.-
25 Llorenti. INFORME PERICIAL: Señores Socios Fundadores de la -
26 Compañía de Responsabilidad Limitada "Alimentos Regal C. Ltda.":
27 Armando Baquerizo Suárez y Marco Albán Reinoso, designados pe-
28 ritos por la Junta General de Socios de la citada Empresa para

1 ~~proceder al avalúo de los bienes muebles que van a aportarse~~
2 ~~a la misma, a ustedes presentamos el siguiente informe: Cons-~~
3 ~~tituidos en el local situado en la altura del Kilómetro nueve~~
4 ~~y medio de la vía a Daule, donde se encuentran los bienes que~~
5 ~~son materia de la diligencia, procedimos a estimar su valor~~
6 ~~en los términos que a continuación indicamos: Bienes muebles~~
7 ~~que aporta el señor Luis Llorenti Mendoza: a) Una máquina au-~~
8 ~~tomática marca "Hanseaten Exacta", excéntrica, para fabricar~~
9 ~~comprimidos, completamente nueva, por lo cual estimamos su va-~~
10 ~~lor en Ciento Veinte Mil sucres. b) Tres selladoras de celofán,~~
11 ~~marca "Optima", eléctricas, de pie, también completamente nue-~~
12 ~~vas, por lo que estimamos el valor de todas en la suma de~~
13 ~~Veinte Mil sucres. Mueble que aporta el señor Luis Almerini~~
14 ~~Repetto. - Un caldero marca "Steen Master", de quince H.P., con~~
15 ~~equipo completo y nuevo, por lo cual su valor es de Sesenta~~
16 ~~Mil sucres. Total de los bienes aportados: Doseientos Mil su-~~
17 ~~cres. Dejamos en esta forma emitido el informe del avalúo pe-~~
18 ~~ricial encomendado a nosotros. Atentamente. f) A. Baquerizo S.~~
19 ~~f) M. Albán R." Guayaquil, veintisiete de Julio de mil nove-~~
20 ~~cientos setenta y cuatro." Es fiel copia de sus originales que~~
21 ~~constan en el Libro de Actas de la Compañía de Responsabilidad~~
22 ~~Limitada "Alimentos Regal C. Ltda." y a los que me remito en~~
23 ~~caso necesario. Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos~~
24 ~~setenta y cuatro. f) Luis Llorenti Mendoza. Secretario ad-hoc."~~
25 ~~RESOLUCION MINISTERIAL: Número Setecientos Cuarenta. El Minis-~~
26 ~~tro de Industrias, Comercio e Integración Considerando: Que~~
27 ~~con fecha nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,~~
28 ~~el señor Luis Llorenti Mendoza, promotor de la empresa "Alimen-~~

1 tos Regal Cía. Ltda." de la ciudad de Guayaquil, elevó al Mi-
2 nisterio de Industrias, Comercio e Integración una solicitud
3 tendiente a obtener autorización provisional al amparo de la
4 Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía para cons-
5 tituir la Compañía que se denominará "Alimentos Regal Cía. Ltda.";
6 Que la nueva compañía tendrá por objeto la instalación en la
7 ciudad de Guayaquil, de una pequeña industria que se dedicará
8 a la producción de salsa de tomate, ají, tortas o cakes instan-
9 taneos; y, En uso de la facultad que le concede la Ley de Fo-
10 mento de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante
11 Decreto Supremo número novecientos veinte y uno de dos de Agus-
12 to de mil novecientos setenta y tres, publicada en el Registro
13 Oficial número trescientos setenta y dos del veinte de los mis-
14 mos mes y año, RESUELVE: primero.- Conceder autorización pro-
15 visional para la constitución de la Compañía que, bajo la de-
16 nominación "Alimentos Regal Cía. Ltda.", constituirán en la
17 ciudad de Guayaquil, los promotores principales señores Luis
18 Llorenti Mendoza y Luis Almerini R. con un capital hasta de
19 Doscientos Mil sucres (S/.200.000,00) la misma que tendrá por
20 objeto la producción de salsa de tomate, ají, tortas o cakes
21 instantáneos. Segundo.- La Constitución de la Empresa "Alimen-
22 tos Regal Cía. Ltda." gozará de la exoneración total de los
23 derechos, timbres e impuestos que graven los actos constituti-
24 vos de esta Compañía, incluyendo los derechos de registro de
25 inscripción y los impuestos sobre la matrícula. Tercero.- Con-
26 cédese el plazo de noventa días, contados a partir de la fe-
27 cha de expedición de esta Resolución para que los interesados
28 presenten ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

1 gración, la solicitud para la obtención de beneficios de la
2 Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, junto con
3 las copias que se requieran de la Escritura Pública de Consti-
4 tución de la Empresa debidamente legalizadas. Los Promotores
5 o subscriptores, deberán responder personal o solidariamente
6 de las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los va-
7 lores exonerados en concepto de derechos, timbres, e impuestos,
8 ya sea por no haber presentado en el plazo indicado la solici-
9 tud o en el caso que no sea aprobado por el Comité Interminis-
10 terial de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía. Cuarto.-
11 En el caso de que en la Constitución de la Compañía participe
12 empresas o ciudadanos extranjeros deberán previamente obtener
13 la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Comer-
14 cio e Integración. Comuníquese, dado en Quito, a veintitres de
15 Julio de mil novecientos setenta y cuatro. f) Alejandro Rubio
16 Chauvin. Ministro de Industrias, Comercio e Integración. f)
17 Richelieu Levoyer A. Coronel de E.M. Subsecretario de Industrias.
18 Razón.- Es fiel copia del original. Dirección General de Fomen-
19 to Artesanal y Pequeñas Industrias. f) Luis Erazo Molina. El
20 Secretario. (Hay un sello).- Señor Jefe de Rentas del Guayas:-
21 Sirvase disponer que, al pie de la presente, se me confiera una
22 certificación por la cual conste que el señor Luis Florenti Men-
23 doza no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto.-
24 Hecho, que se me devuelva. Es legal. f) Ilegible.- La Jefatura
25 de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor Florenti -
26 Mendoza Luis W. poseedor de las Cédulas de Identidad número -
27 09-0487.009 y Tributaria Número 451768 no adeuda impuestos en
28 esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a veintinueve de abril de

1 mil novecientos setenta y cuatro. f) Almagro Velazquez Cevallos
2 Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de
3 Compañía. (Hay un sello).- Señor Jefe Provincial de Rentas del
4 Guayas: Sirvase disponer que, al pie de la presente, se me con-
5 fiera una certificación por la cual conste que el señor Luis
6 Almerini Repetto no es deudor de impuestos fiscales por ningún
7 concepto.- Hecho, que se me devuelva. Es legal.- f) Ilegible.
8 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor
9 Almerini Repetto Luis E. poseedor de las cédula de identidad
10 número 09-0486.930 y Tributaria Número 005220, no adeuda im-
11 puestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a veintinueve
12 de Abril de mil novecientos setenta y cuatro. f) Almagro Velaz-
13 quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para
14 Constitución de Compañía. (Hay un sello).- Enmendado: monto,
15 máxima, mismas, aportes, pago, afirman, bienes, instalada, so-
16 cios, su, que, subcritores, obligaciones. Valen.
17
18 Se otorgó ante mí, y en fé de ello con-
19 fiero esta SEGUNDA .- COPIA, que sello y firmo en la mis-
20 ma fecha de su otorgamiento.
21
22
23
24
25 Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas
26 5.737 a 5.790.- número 30314 del Registro Mercantil bajo el ru-
27 bro de Industriales y anotada bajo el número 17.983 del Reperto-
28 rio.- Guayaquil, Octubre T r e i n t a de mil novecientos se

tenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: 5.737,
a 5.750 , 303, 17.983, treinta .- valo.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 752 se ha fijado un extracto de esta escritura , en la Sala de esta Oficina por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

IMP	AD
STA	IONES
Cuatrocientos ochenta y siete, 11/15	